

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Criterio 5: Denominación.

Criterio 6: Objetivo de la creación del fideicomiso.

Criterio 7: Fecha en la que se realizó el contrato constitutivo, decreto de creación o equivalente del fideicomiso, con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 8: Aportación inicial.

Criterio 9: Nombre o denominación del fideicomitente.

Criterio 10: Nombre completo (nombres, primer apellido, segundo apellido) de la persona servidora pública, o razón social de la persona moral que funja como representante del fideicomitente.

Criterio 11: Nombre o denominación de la institución fiduciaria.

Criterio 12: Nombre completo (nombres, primer apellido, segundo apellido) de la persona servidora pública, o razón social de la persona moral que funja como fideicomisario. En los casos de los fideicomisos y fondos públicos, mandatos o cualquier contrato análogo que no se encuentre contemplada la figura de fideicomisarios, se incluirá una leyenda debidamente fundada y motivada que así lo especifique.

Respecto de los recursos del fideicomiso:

Criterio 13: Ejercicio.

Criterio 14: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 15: Monto total del saldo del patrimonio fideicomitado al inicio del periodo.

Criterio 16: Ingresos derivados del saldo remanente de los ingresos propios excedentes.

Criterio 17: Rendimientos.

Criterio 18: Monto ejercido.

Criterio 19: Monto total del saldo del patrimonio fideicomitado al final del periodo.

Obligación de transparencia

Artículo 82, fracción I, inciso t) Los registros de las audiencias celebradas, que deberán contener el lugar, fecha y hora de inicio y conclusión de las mismas, así como los nombres completos de las personas que estuvieron presentes y los temas tratados;

Texto explicativo

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos publicará la información que se menciona en este inciso, en términos de la *Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos*.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos anteriores.

Aplicabilidad: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Número que identifique la audiencia.

Criterio 4: Fecha en que se llevó a cabo la audiencia, expresada en el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 5: Persona funcionaria o servidora pública que autorizó la audiencia (nombres, primer apellido, segundo apellido).

Criterio 6: Denominación del cargo del funcionario público que autorizó la audiencia.

Criterio 7: Área de adscripción o unidad administrativa a la que pertenece la persona funcionaria pública.

Criterio 8: Lugar en que se llevó a cabo la audiencia. Entiéndase como la ubicación dentro de las instalaciones. Por ejemplo: Sala de Juntas, piso 12, TPP.

Criterio 9: Hora de inicio con el formato hora: minutos. Por ejemplo: 14:05.

Criterio 10: Hora de conclusión con el formato hora: minutos. Por ejemplo: 14:05.

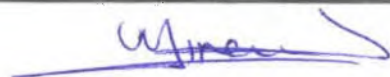
Criterio 11: Convocante (nombre completo (nombres, primer apellido, segundo apellido) en caso de ser persona física, denominación del organismo, entidad o persona moral).

Criterio 12: Nombre completo de las personas asistentes (nombres, primer apellido, segundo apellido).

Criterio 13: Denominación del organismo o entidad a la que pertenece cada asistente.

Criterio 14: Objetivo de la audiencia.

Criterio 15: Denominación del documento correspondiente al registro de la audiencia.



**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Criterio 16: Hipervínculo al documento correspondiente al registro de la audiencia.

Obligación de transparencia

Artículo 82, fracción I, inciso u) Los volúmenes de uso de agua, la situación geográfica y todos los productos químicos utilizados en el fluido de fracturación por pozo, del sector hidrocarburos;

Texto explicativo

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos publicará la información que se menciona en este inciso, en términos de la *Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos*.

De conformidad con lo establecido en el *Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe*, el sujeto obligado publicará en los registros que contengan información sobre el uso y la conservación de los recursos naturales y servicios ecosistémicos la leyenda "Contribuye al cumplimiento del Acuerdo de Escazú" en el campo "Nota".

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y de dos ejercicios anteriores.

Aplicabilidad: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Denominación del Regulado responsable de la fracturación del pozo. Por ejemplo: Petróleos Mexicanos.

Criterio 4: Tipo de Regulado (catálogo): Empresa pública del Estado / Persona física del sector público / Persona moral del sector público / Persona física del sector social

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



/ Persona moral del sector social / Persona física del sector privado / Persona moral del sector privado.

Criterio 5: Entidad federativa donde se ubica el pozo (catálogo): Aguascalientes / Baja California / Baja California Sur / Campeche / Coahuila de Zaragoza / Colima / Chiapas / Chihuahua / Ciudad de México / Durango / Guanajuato / Guerrero / Hidalgo / Jalisco / México / Michoacán de Ocampo / Morelos / Nayarit / Nuevo León / Oaxaca / Puebla / Querétaro / Quintana Roo / San Luis Potosí / Sinaloa / Sonora / Tabasco / Tamaulipas / Tlaxcala / Veracruz de Ignacio de la Llave / Yucatán / Zacatecas.

Criterio 6: Municipio donde se ubica el pozo (catálogo).

Criterio 7: Localidad donde se ubica el pozo (catálogo).

Criterio 8: Coordenadas geográficas.

Criterio 9: Tipo de hidrocarburo extraído. Por ejemplo: Gas.

Criterio 10: Tipo de agua utilizada. Por ejemplo: Residual.

Criterio 11: Volumen de agua utilizada por pozo en metros cúbicos (m³).

Criterio 12: Denominación de los productos químicos aplicados en las actividades de perforación y fracturamiento (nombre del químico y volumen).

Criterio 13: Volumen de productos aplicados en metros cúbicos (m³).

Obligación de transparencia

Artículo 82, fracción I, inciso v) Los volúmenes de agua de desecho recuperada por pozo, los volúmenes de agua inyectados en los pozos de aguas residuales y las emisiones de metano a la atmósfera por pozo, del sector hidrocarburos;

Texto explicativo

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos publicará la información que se menciona en este inciso, de conformidad con la *Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos*.

De conformidad con lo establecido en el *Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe*, el sujeto obligado publicará en los registros que contengan información sobre el uso y la conservación de los recursos naturales y servicios ecosistémicos, así como información de emisiones y transferencia de contaminantes al aire, agua, suelo y subsuelo,

Cy

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



y de materiales y residuos bajo su jurisdicción la leyenda "Contribuye al cumplimiento del Acuerdo de Escazú" en el campo "Nota".

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y de dos ejercicios anteriores.

Aplicabilidad: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Denominación del Regulado responsable de la fracturación hidráulica. Por ejemplo: Petróleos Mexicanos.

Criterio 4: Tipo de Regulado (catálogo): Empresa pública del Estado / Persona física del sector público / Persona moral del sector público / Persona física del sector social / Persona moral del sector social / Persona física del sector privado / Persona moral del sector privado.

Criterio 5: Entidad federativa donde se ubica el pozo (catálogo): Aguascalientes / Baja California / Baja California Sur / Campeche / Coahuila de Zaragoza / Colima / Chiapas / Chihuahua / Ciudad de México / Durango / Guanajuato / Guerrero / Hidalgo / Jalisco / México / Michoacán de Ocampo / Morelos / Nayarit / Nuevo León / Oaxaca / Puebla / Querétaro / Quintana Roo / San Luis Potosí / Sinaloa / Sonora / Tabasco / Tamaulipas / Tlaxcala / Veracruz de Ignacio de la Llave / Yucatán / Zacatecas.

Criterio 6: Municipio donde se ubica el pozo.

Criterio 7: Localidad donde se ubica el pozo.

Criterio 8: Coordenadas geográficas.

Criterio 9: Tipo de hidrocarburo extraído. Por ejemplo: Gas.

Criterio 10: Tipo de agua utilizada inicialmente para la inyección. Por ejemplo: residual.

Criterio 11: Volumen de agua utilizada inicialmente para la inyección (m³).

En caso de que sea utilizado otro tipo de agua que no sea cuencas o acuíferos se especificará:

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Criterio 12: Volumen de agua de desecho recuperada, en metros cúbicos(m³), en su caso.
Criterio 13: Emisiones de metano a la atmósfera, en su caso.

Obligación de transparencia

Artículo 82, fracción I, inciso w) Los programas de manejo de agua utilizada en la fracturación hidráulica, y

Texto explicativo

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos publicará la información que se menciona en este inciso, de conformidad con la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

De conformidad con lo establecido en el *Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe*, el sujeto obligado publicará en los registros que contengan información sobre el uso y la conservación de los recursos naturales y servicios ecosistémicos la leyenda "Contribuye al cumplimiento del Acuerdo de Escazú" en el campo "Nota".

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y de dos ejercicios anteriores.

Aplicabilidad: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Denominación del Regulado que emite el plan de manejo. Por ejemplo: Petróleos Mexicanos.

Handwritten signature in blue ink.

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Criterio 4: Tipo de Regulado (catálogo): Empresa pública del Estado / Persona física del sector público / Persona moral del sector público / Persona física del sector social / Persona moral del sector social / Persona física del sector privado / Persona moral del sector privado.

Criterio 5: Denominación del documento.

Criterio 6: Fecha de emisión del documento con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 7: Hipervínculo al documento completo.

Obligación de transparencia

Artículo 82, fracción I, inciso x) Las acciones de seguridad industrial y de seguridad operativa para el control de residuos, y la instalación de sistemas destinados a su recolección, acopio, almacenamiento, transporte, tratamiento, valorización y disposición final;

Texto explicativo

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos publicará la información que se menciona en este inciso, de acuerdo con la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

De conformidad con lo establecido en el *Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe*, el sujeto obligado publicará en los registros que corresponda la leyenda "Contribuye al cumplimiento del Acuerdo de Escazú" en el campo "Nota".

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y de dos ejercicios anteriores.

Aplicabilidad: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Handwritten signature in blue ink.

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



- Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).
- Criterio 3: Fecha de la visita de inspección y supervisión con el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 4: Motivo de la visita.
- Criterio 5: Denominación del Regulado al que se le realiza la visita de inspección. Por ejemplo: Petróleos Mexicanos.
- Criterio 6: Tipo de Regulado (catálogo): Empresa pública del Estado / Persona física del sector público / Persona moral del sector público / Persona física del sector social / Persona moral del sector social / Persona física del sector privado / Persona moral del sector privado.
- Criterio 7: Especificación del regulado (catálogo): Generador de residuos / Prestador de servicio.
- Criterio 8: Nombre completo del inspector (nombres, primer apellido y segundo apellido).
- Criterio 9: Descripción de las medidas correctivas, de seguridad y sanciones que resulten procedentes.
- Criterio 10: Denominación del acta o reporte.
- Criterio 11: Hipervínculo al acta o reporte.

Obligación de transparencia

Artículo 82, fracción II. La dependencia encargada de conducir y supervisar la política energética del país:

Inciso a) Información estadística sobre la producción de hidrocarburos y el total de las reservas, incluyendo reportes de estimación y estudios de evaluación o cuantificación y certificación;

Texto explicativo

La dependencia encargada de conducir y supervisar la política energética publicará la información que se menciona en este inciso, de conformidad con la *Ley de Hidrocarburos*.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y de los dos ejercicios anteriores.

Aplicabilidad: Secretaría de Energía.

Handwritten signature and initials in blue ink.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterios sustantivos

Respecto a los reportes de estimación y estudios de evaluación o cuantificación y certificación se publicará:

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Tipo de documento (catálogo): reporte / estudio.

Criterio 4: Fecha de entrega del reporte o estudio, con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 5: Clave de identificación asignada al documento.

Criterio 6: Número de asignación o contrato correspondiente.

Criterio 7: Denominación del documento entregado a la Comisión Nacional de Energía.

Criterio 8: Hipervínculo al documento entregado a la Comisión Nacional de Energía, en donde se contengan los documentos que sirvieron para sustentar los mismos, incluyendo sus anexos. Éstos podrán ser generados en versión pública cuando el contenido de la información así lo requiera.

En cuanto a la información metodológica, técnica y normativa de las estadísticas generadas, se publicará lo siguiente:

Criterio 9: Ejercicio.

Criterio 10: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 11: Temática estadística (catálogo): Extracción / Derrames y fugas / Quema y venteo de gas / Exploración / Financieros / Reservas de Hidrocarburos / Aceite y gas en Lutitas / Precios.

Criterio 12: Denominación de la base de datos en las que se sustentan las estadísticas.

Criterio 13: Tipo de archivo de las bases de datos. Por ejemplo: HTML, XLS, IQY, CSV, XML, SAV, Otro (especificar).

Criterio 14: Hipervínculo a las bases de datos correspondientes a la estadística.

Criterio 15: Descripción de variables utilizadas.

Criterio 16: Denominación de los documentos técnicos, metodológicos y normativos relacionados con la generación de estadísticas y el manejo de bases de datos.

Criterio 17: Hipervínculo a los documentos técnicos, metodológicos y normativos relacionados con la generación de estadísticas y el manejo de bases de datos.

Handwritten signature in blue ink.

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia

Artículo 82, fracción II, inciso b) Los criterios utilizados para la contratación y términos contractuales del comercializador de hidrocarburos del Estado;

Texto explicativo

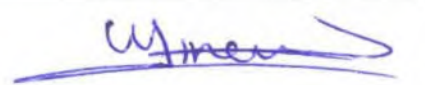
La dependencia encargada de conducir y supervisar la política energética del país publicará la información que se menciona en este inciso, de conformidad con la normatividad aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.
Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y de los dos anteriores.
Aplicabilidad: Secretaría de Energía.

Criterios sustantivos

- Criterio 1: Ejercicio.
- Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).
- Criterio 3: Número de licitación.
- Criterio 4: Fecha de publicación de la convocatoria a la licitación, con el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 5: Área contractual.
- Criterio 6: Denominación de las Reglas de licitación correspondientes.
- Criterio 7: Hipervínculo a las Reglas de licitación correspondientes.
- Criterio 8: Denominación de las Bases de licitación respectivas.
- Criterio 9: Hipervínculo a las Bases de licitación respectivas, incluyendo sus anexos.
- Criterio 10: Denominación de los Criterios de precalificación alusivos a la licitación.
- Criterio 11: Hipervínculo a los Criterios de precalificación alusivos a la licitación.
- Criterio 12: Denominación de los contratos celebrados en la licitación.
- Criterio 13: Hipervínculo a los contratos celebrados en la licitación, en versión pública, en caso de que el contenido de la información lo requiera.
- Criterio 14: Fecha de inicio de vigencia, con el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 15: Fecha de término de vigencia, con el formato dd/mm/aaaa.

44


**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Criterio 16: Prórroga (catálogo): Sí / No.

Criterio 17: Nombre completo (nombres, primer apellido y segundo apellido) o razón social del licitante ganador.

Criterio 18: Denominación del portal electrónico del sujeto obligado en donde se publica la información relacionada con la licitación.

Criterio 19: Hipervínculo al portal electrónico del sujeto obligado en donde se publica la información relacionada con la licitación.

Obligación de transparencia

Artículo 82, fracción II, inciso c) La relación entre producción de hidrocarburos y reservas totales, así como la información sobre los recursos contingentes y prospectivos;

Texto explicativo

La dependencia encargada de conducir y supervisar la política energética del país publicará la información que se menciona en este inciso, de conformidad con la normatividad aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los cinco ejercicios anteriores.

Aplicabilidad: Secretaría de Energía.

Criterios sustantivos

Respecto a la relación entre producción de hidrocarburos y reservas totales, se publicará lo siguiente:

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Volumen de producción de petróleo crudo equivalente medido en millones de barriles (mmbpce) durante el periodo que se informa.

Handwritten signature

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



- Criterio 4: Volumen de producción de aceite medido en millones de barriles (mmb) durante el periodo que se informa.
- Criterio 5: Volumen de producción de gas medido en miles de millones de pies cúbicos (mmmpc) durante el periodo que se informa.
- Criterio 6: Volumen de las reservas totales de petróleo crudo equivalente medido en millones de barriles (mmbpce).
- Criterio 7: Volumen de las reservas totales de aceite medido en millones de barriles (mmb).
- Criterio 8: Volumen de las reservas totales de gas medido en miles de millones de pies cúbicos (mmmpc).
- Criterio 9: Fecha que se fijó para calcular el volumen de las reservas totales de los tres hidrocarburos considerados, con el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 10: Relación entre producción de petróleo crudo equivalente y sus reservas totales.
- Criterio 11: Relación entre producción de aceite y sus reservas totales.
- Criterio 12: Relación entre producción de gas y sus reservas totales.

Sobre la información de los recursos contingentes y prospectivos, se publicará lo siguiente:

- Criterio 13: Ejercicio.
- Criterio 14: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).
- Criterio 15: Volumen de petróleo crudo equivalente en recursos contingentes, medido en millones de barriles de petróleo crudo equivalente (mmbpce) a la fecha de cierre del periodo que se informe.
- Criterio 16: Volumen de aceite en recursos contingentes, medido en millones de barriles (mmb) a la fecha de cierre del periodo que se informe.
- Criterio 17: Volumen de gas en recursos contingentes, medido en miles de millones de pies cúbicos (mmmpc) a la fecha de cierre del periodo que se informe.
- Criterio 18: Volumen de petróleo crudo equivalente, en recursos prospectivos, medido en millones de barriles de petróleo crudo equivalente (mmbpce) a la fecha futura que se determine.
- Criterio 19: Volumen de aceite en recursos prospectivos, medido en millones de barriles (mmb) a la fecha futura que se determine.
- Criterio 20: Volumen de gas en recursos prospectivos medido en miles de millones de pies cúbicos (mmmpc) a la fecha futura que se determine.
- Criterio 21: Fecha futura que se fijó para calcular el volumen de los tres hidrocarburos (petróleo, aceite y gas) en recursos prospectivos, con el formato dd/mm/aaaa.

Handwritten signature in blue ink.

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



En relación con las bases de datos de las estadísticas realizadas, así como con la información metodológica, técnica y normativa de las estadísticas generadas, se publicará lo siguiente:

Criterio 22: Ejercicio.

Criterio 23: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 24: Temática estadística (catálogo): Relación entre producción de hidrocarburos y reservas totales / Recursos contingentes / Recursos prospectivos.

Criterio 25: Denominación de las bases de datos.

Criterio 26: Tipo de archivo de las bases de datos. Por ejemplo: HTML / XLS / IQY / CSV / XML / SAV / Otro (especificar).

Criterio 27: Hipervínculo a las bases de datos correspondientes a la estadística.

Criterio 28: Descripción de variables utilizadas.

Criterio 29: Denominación de los documentos técnicos, metodológicos y normativos relacionados con la generación de estadísticas y el manejo de bases de datos.

Criterio 30: Hipervínculo a los documentos técnicos, metodológicos y normativos relacionados con la generación de estadísticas y el manejo de bases de datos.

Obligación de transparencia

Artículo 82, fracción II, inciso d) La información geológica, geofísica, petrofísica, petroquímica y demás, que se obtenga de las actividades de reconocimiento y exploración superficial, así como de la exploración y extracción de hidrocarburos en todo el territorio nacional, terrestre y marino, siempre y cuando no tenga el carácter de confidencial en términos de la Ley del Sector Hidrocarburos;

Texto explicativo

La dependencia encargada de conducir y supervisar la política energética del país publicará la información que se menciona en este inciso, de conformidad con la normatividad aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

44

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los tres anteriores.

Aplicabilidad: Secretaría de Energía.

Criterios sustantivos

Respecto a la información geológica, geofísica, petrofísica, petroquímica y demás, que se obtenga de las actividades de reconocimiento y exploración superficial, así como de las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, se publicará lo siguiente:

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Tipo de actividad (catálogo): Reconocimiento y exploración superficial / Exploración / Extracción.

Criterio 4: Temáticas de la información. Por ejemplo: geológica, geofísica, petrofísica, petroquímica y demás.

Criterio 5: Tipo de documento (catálogo): Técnico de trabajo / Investigación / Reporte / Informe / Estudio / Proyecto / Análisis de información o de datos / Reporte estadístico / Base de datos / Mapa / Información o datos georreferenciados / Reporte financiero / Reporte de precios / Presentación con información o datos relevantes.

Criterio 6: Denominación del documento.

Criterio 7: Descripción breve del documento.

Criterio 8: Hipervínculo a los documentos o bases de datos que conforman el contenido de información.

Criterio 9: Fecha de publicación del documento con el formato mm/aaaa.

Criterio 10: Periodo de actualización del contenido de información del documento. Por ejemplo: quincenal, mensual, bimestral, trimestral, anual, sexenal, publicación única, otro (especificar).

Criterio 11: Nombre de las áreas administrativas al interior del sujeto obligado que fue responsable de la elaboración, coordinación o recepción del contenido de información.

Criterio 12: Nombre completo (nombres, primer apellido, segundo apellido) o denominación de los asignatarios, contratistas, autorizados, instituciones u organismos públicos; institutos o centros de estudios, de investigación o estadístico, entre otros, responsables de la elaboración.

4

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Sólo al tratarse de contenidos de información de tipo estadístico, se requerirán de éstos las bases de datos en las que se sustentan, así como la información metodológica, técnica y normativa de las estadísticas, requiriéndose al respecto lo siguiente:

Criterio 13: Ejercicio.

Criterio 14: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 15: Temática estadística. Por ejemplo: geológica, geofísica, petrofísica, petroquímica, Otro (especificar).

Criterio 16: Denominación de la base de datos.

Criterio 17: Tipo de archivo de las bases de datos. Por ejemplo: HTML / XLS / IQY / CSV / XML / SAV / Otro (especificar).

Criterio 18: Hipervínculo a las bases de datos correspondientes al contenido de información de tipo estadístico.

Criterio 19: Descripción de variables utilizadas.

Criterio 20: Denominación de los documentos técnicos, metodológicos y normativos relacionados con la generación de estadísticas y el manejo de bases de datos.

Criterio 21: Hipervínculo a los documentos técnicos, metodológicos y normativos relacionados con la generación de estadísticas y el manejo de bases de datos.

Obligación de transparencia

Artículo 82, fracción II, inciso e) La información relativa a los contratos para la exploración y extracción incluyendo las cláusulas, los resultados y estadísticas de los procesos de licitación, las bases y reglas de los procesos de licitación que se hayan empleado para adjudicar dichos contratos y el número de los contratos que se encuentran;

Texto explicativo

La dependencia encargada de conducir y supervisar la política energética del país publicará la información que se menciona en este inciso, de conformidad con la normatividad aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Mensual.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.

Handwritten signature in blue ink.

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Aplicabilidad: Secretaría de Energía.

Criterios sustantivos

Sobre los contratos y asignaciones para la exploración y extracción de hidrocarburos se publicará:

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Número de los contratos vigentes.

Criterio 4: Número de las asignaciones vigentes.

Criterio 5: Tipo de contrato o asignación (catálogo): Exploración / Extracción.

Criterio 6: Clave del contrato o título de asignación.

Criterio 7: Tipo de contratación o asignación (catálogo): Individual / En consorcio / En asociación en participación.

Criterio 8: Denominación de los contratistas o asignatarios.

Criterio 9: Área contractual o de asignación (coordenadas de la superficie y profundidad, así como las formaciones geológicas contenidas en la proyección vertical en dicha superficie para dicha profundidad, en las que se realiza la exploración o extracción de hidrocarburos).

Criterio 10: Tipo de área (catálogo): Terrestre / Marina / Terrestre y marina.

Criterio 11: Entidad federativa (catálogo): Aguascalientes / Baja California / Baja California Sur / Campeche / Coahuila de Zaragoza / Colima / Chiapas / Chihuahua / Ciudad de México / Durango / Guanajuato / Guerrero / Hidalgo / Jalisco / México / Michoacán de Ocampo / Morelos / Nayarit / Nuevo León / Oaxaca / Puebla / Querétaro / Quintana Roo / San Luis Potosí / Sinaloa / Sonora / Tabasco / Tamaulipas / Tlaxcala / Veracruz de Ignacio de la Llave / Yucatán / Zacatecas.

Criterio 12: Ubicación. Por ejemplo: Plataforma continental, Zona económica exclusiva.

Criterio 13: Fecha de contrato o título de asignación con el formato de dd/mm/aaaa.

Criterio 14: Vigencia del contrato o asignación en número de años. Por ejemplo: 20 años.

Criterio 15: Denominación de las bases y reglas de los procesos de licitación para adjudicar el contrato.

Criterio 16: Hipervínculo a las bases y reglas de los procesos de licitación para adjudicar el contrato.

Criterio 17: Denominación de la versión pública del contrato o asignación que contenga las cláusulas.

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Criterio 18: Hipervínculo a la versión pública del contrato o asignación que contenga las cláusulas.

Criterio 19: Denominación de los resultados y estadísticas del proceso de licitación.

Criterio 20: Hipervínculo a los resultados y estadísticas del proceso de licitación.

Respecto a los contratos para la exploración y extracción se publicará lo siguiente:

Criterio 21: Ejercicio.

Criterio 22: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 23: Total de contratos de exploración que se encuentran vigentes.

Criterio 24: Total de contratos de extracción que se encuentran vigentes.

Obligación de transparencia

Artículo 82, fracción II, inciso f) La información relacionada con la administración técnica, costos y supervisión de los contratos y el volumen de producción de hidrocarburos por Contrato o asignación;

Texto explicativo

La dependencia encargada de conducir y supervisar la política energética del país publicará la información que se menciona en este inciso, de conformidad con la normatividad aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Mensual.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.

Aplicabilidad: Secretaría de Energía.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Tipo de acto jurídico (catálogo): Asignación / Contrato.

Handwritten signature in blue ink.

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



- Criterio 4: Objeto del acto jurídico (catálogo): Exploración / Extracción.
- Criterio 5: Clave del contrato o Título de asignación.
- Criterio 6: Entidad auditora (catálogo): Comisión Nacional de Energía / Externa.
- Criterio 7: Nombre completo (nombres, primer apellido, segundo apellido) del auditor o razón social, en caso de que la entidad auditora sea externa.
- Criterio 8: Fecha de inicio de la visita con el formato de dd/mm/aaaa.
- Criterio 9: Fecha de término de la visita con el formato de dd/mm/aaaa.
- Criterio 10: Objeto de la visita. Describa objetivos.
- Criterio 11: Resultados. Describa medidas y recomendaciones.
- Criterio 12: Denominación del dictamen técnico.
- Criterio 13: Hipervínculo al dictamen técnico.
- Criterio 14: Tipo de hidrocarburo producido. Por ejemplo: Petróleo, Gas natural, Condensados, Líquidos del gas natural, Hidratos de metano, Otro (especificar).
- Criterio 15: Unidad de medida del volumen de producción por contrato o asignación.
- Criterio 16: Volumen mensual de producción por contrato o asignación.

Obligación de transparencia

Artículo 82, fracción II, inciso g) Los criterios utilizados para la selección del socio de Petróleos Mexicanos u otra empresa pública del Estado, tratándose de la migración de una asignación a un contrato de exploración y extracción de hidrocarburos, en términos de la Ley del Sector Hidrocarburos;

Texto explicativo

La dependencia encargada de conducir y supervisar la política energética del país publicará la información que se menciona en este inciso, la cual se encuentra en el modelo de contratación, los términos y condiciones técnicos y las condiciones económicas relativas a los términos fiscales de las solicitudes de migración de una asignación que hayan derivado a un contrato para la exploración y extracción. Además, la información publicada corresponderá con los datos de contratos para la Exploración y Extracción incluyendo las cláusulas, los resultados y estadísticas de los procesos de licitación, las bases y reglas de los procesos de licitación que se hayan empleado para adjudicar dichos contratos y el número de los contratos que se encuentran, de conformidad con la normatividad aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Handwritten signature and initials in blue ink.

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Periodo de actualización: Mensual.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.

Aplicabilidad: Secretaría de Energía.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Título de la asignación objeto de proceso de migración.

Criterio 4: Denominación de la empresa pública del Estado asignataria que solicitó la migración a un Contrato para la Exploración y Extracción.

Criterio 5: Área contractual. Coordenadas de la superficie y profundidad, así como las formaciones geológicas contenidas en la proyección vertical en dicha superficie para dicha profundidad, en las que se realizará la exploración o extracción de hidrocarburos.

Criterio 6: Tipo de área (catálogo): Terrestre / Marina / Terrestre y marina.

Criterio 7: Entidad federativa (catálogo): Aguascalientes / Baja California / Baja California Sur / Campeche / Coahuila de Zaragoza / Colima / Chiapas / Chihuahua / Ciudad de México / Durango / Guanajuato / Guerrero / Hidalgo / Jalisco / México / Michoacán de Ocampo / Morelos / Nayarit / Nuevo León / Oaxaca / Puebla / Querétaro / Quintana Roo / San Luis Potosí / Sinaloa / Sonora / Tabasco / Tamaulipas / Tlaxcala / Veracruz de Ignacio de la Llave / Yucatán / Zacatecas.

Criterio 8: Ubicación. Por ejemplo: Plataforma continental, Zona económica exclusiva.

Criterio 9: Fecha de celebración del contrato dd/mm/aaaa.

Criterio 10: Vigencia del contrato. Número de años.

Criterio 11: Razón social de las personas morales con la que se estableció la alianza o asociación.

Criterio 12: Descripción de los criterios utilizados en el modelo de contratación.

Criterio 13: Hipervínculo al sitio electrónico en el que se pueda consultar el modelo de contratación.

Criterio 14: Descripción de los criterios utilizados en los términos y condiciones técnicos.

Criterio 15: Hipervínculo al sitio electrónico en el que se puedan consultar los términos y condiciones técnicos.

Criterio 16: Descripción de los criterios utilizados en las condiciones económicas relativas a los términos fiscales.

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Criterio 17: Hipervínculo al sitio electrónico en el que se puedan consultar las condiciones económicas relativas a los términos fiscales.

Criterio 18: Denominación del contrato de migración para la exploración y extracción.

Criterio 19: Hipervínculo al contrato de migración para la exploración y extracción.

Obligación de transparencia

Artículo 82, fracción II, inciso h) Los volúmenes de producción por tipo de hidrocarburo, desagregados por activo, área contractual y asignación, y campo;

Texto explicativo

La dependencia encargada de conducir y supervisar la política energética del país publicará la información que se menciona en este inciso, de conformidad con la normatividad aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral con datos mensuales respecto a los volúmenes de producción y anual respecto a los informes de producción anuales.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y dos anteriores.

Aplicabilidad: Secretaría de Energía.

Criterios sustantivos

Respecto a los volúmenes de producción de hidrocarburos por área se publicará:

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Tipo de actividad (catálogo): Exploración / Extracción.

Criterio 4: Tipo de área (catálogo): Asignación / Contrato.

Criterio 5: Ubicación del Área de asignación o contractual.

Criterio 6: Nombre completo (nombres, primer apellido, segundo apellido) o razón social del operador petrolero.

Criterio 7: Campo.

Criterio 8: Tipo de hidrocarburo producido (catálogo): Líquido / Gaseoso.

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Criterio 9: Producto. Por ejemplo: Petróleo, Gas Natural, Condensado, Líquido del Gas Natural, Hidratos de metano.

Criterio 10: Activo.

Criterio 11: Unidad de medida utilizado.

Criterio 12: Tipo de medición (catálogo): Directa / Indirecta.

Criterio 13: Tipo de medidor (catálogo): Intrusivo / No intrusivo.

Criterio 14: Volumen total producido por área.

Criterio 15: Denominación del documento donde se establece la política de medición de hidrocarburos y los procedimientos que corresponden al operador petrolero.

Criterio 16: Hipervínculo al documento donde se establece la política de medición de hidrocarburos y los procedimientos que corresponden al operador petrolero.

Respecto a los volúmenes totales de producción por tipo de hidrocarburos se publicará:

Criterio 17: Ejercicio.

Criterio 18: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 19: Tipo de hidrocarburo producido (catálogo): Líquido / Gaseoso.

Criterio 20: Unidad de medida utilizado.

Criterio 21: Volumen total producido en el periodo.

Respecto de los informes anuales entregados al sujeto obligado se publicará:

Criterio 22: Ejercicio.

Criterio 23: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 24: Ejercicio al que corresponde el documento.

Criterio 25: Nombre completo (nombres, primer apellido, segundo apellido) o razón social del operador petrolero.

Criterio 26: Denominación del informe anual.

Criterio 27: Hipervínculo al informe anual.

Obligación de transparencia

Artículo 82, fracción II, inciso i) El volumen y las especificaciones de calidad del petróleo, gas natural, petrolíferos y petroquímicos transportados y almacenados en los sistemas permitidos, incluido el Sistema de Transporte y Almacenamiento Nacional Integrado de Gas Natural;

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Texto explicativo

La dependencia encargada de conducir y supervisar la política energética del país publicará la información que se menciona en este inciso, conforme a la normatividad aplicable.

De conformidad con lo establecido en el *Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe*, el sujeto obligado publicará en los registros que contengan información sobre el uso y la conservación de los recursos naturales y servicios ecosistémicos la leyenda "Contribuye al cumplimiento del Acuerdo de Escazú" en el campo "Nota".

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral, desagregado con datos mensuales.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos anteriores.

Aplicabilidad: Comisión Nacional de Energía.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Mes (catálogo): Enero / Febrero / Marzo / Abril / Mayo / Junio / Julio / Agosto / Septiembre / Octubre / Noviembre / Diciembre.

Criterio 4: Denominación del sistema permisionado.

Criterio 5: Actividad autorizada (catálogo): Transporte / Almacenamiento.

Criterio 6: Tipo de producto transportado o almacenado (catálogo): Petróleo / Gas natural / Petrolíferos / Petroquímicos.

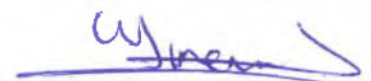
Criterio 7: Listado de especificaciones de calidad que cubren por tipo.

Criterio 8: Denominación de la NOM que contiene los parámetros especificados.

Criterio 9: Hipervínculo al sitio electrónico para facilitar la consulta de la NOM.

Criterio 10: Unidad de medida del volumen transportado o almacenado.

Criterio 11: Volumen total transportado o almacenado.



LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



- Criterio 12: Denominación del sitio electrónico para facilitar la consulta de los volúmenes transportados o almacenados.
- Criterio 13: Hipervínculo al sitio electrónico para facilitar la consulta de los volúmenes transportados o almacenados.
- Criterio 14: Denominación de los informes mensuales de especificaciones por tipo de producto transportado o almacenado.
- Criterio 15: Hipervínculo al sitio electrónico para facilitar la consulta de los informes mensuales de especificaciones por tipo de producto transportado o almacenado.
- Criterio 16: Denominación de los informes mensuales fuera de especificaciones por tipo de producto transportado o almacenado.
- Criterio 17: Hipervínculo al sitio electrónico para facilitar la consulta de los informes mensuales fuera de especificaciones por tipo de producto transportado o almacenado.

Obligación de transparencia

Artículo 82, fracción II, inciso j) Lista de los permisionarios que importen petróleo, gas natural y petrolíferos, el volumen y especificaciones de calidad de los mismos, el permisionario encargado de la importación y el destino de su comercialización;

Texto explicativo

La dependencia encargada de conducir y supervisar la política energética del país publicará la información que se menciona en este inciso, de conformidad con la normatividad aplicable.

De conformidad con lo establecido en el *Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe*, el sujeto obligado publicará en los registros que contengan información sobre el uso y la conservación de los recursos naturales y servicios ecosistémicos la leyenda "Contribuye al cumplimiento del Acuerdo de Escazú" en el campo "Nota".

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Mensual.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y la de los cinco anteriores.

Aplicabilidad: Comisión Nacional de Energía.

44

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Criterios sustantivos

Respecto de la lista de los permisionarios que importen petróleo, gas natural y petrolíferos se publicará:

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Nombre completo del permisionario (nombres, primer apellido, segundo apellido) o razón social, en su caso.

Criterio 4: Tipo de persona (catálogo): Física / Moral.

Criterio 5: Tipo de energético importado (catálogo): Petróleo / Gas natural / Petrolíferos.

Criterio 6: Volumen importado.

Criterio 7: Unidad de medida.

En cuanto al volumen del petróleo, gas natural y petrolíferos importados:

Criterio 8: Ejercicio.

Criterio 9: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 10: Tipo de energético importado (catálogo): Petróleo / Gas natural / Petrolíferos.

Criterio 11: Volumen importado.

Criterio 12: Unidad de medida.

Sobre las especificaciones de calidad del petróleo, gas natural y petrolíferos importados y el destino de su comercialización se publicará:

Criterio 13: Ejercicio.

Criterio 14: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 15: Tipo de energético importado (catálogo): Petróleo / Gas natural / Petrolíferos.

Criterio 16: Destino (catálogo): Transporte / Almacenamiento / Distribución / Compresión / Licuefacción / Descompresión / Regasificación / Comercialización / Expendio.

Criterio 17: Denominación del Informe Mensual de Calidad.

Criterio 18: Hipervínculo al Informe Mensual de Calidad.

Criterio 19: NOM en la que se fundamentan las especificaciones de calidad.

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia

Artículo 82, fracción II, inciso k) Los resultados y estadísticas de las actividades de los gestores de sistemas integrados;

Texto explicativo

La dependencia encargada de conducir y supervisar la política energética del país publicará la información que se menciona en este inciso, de conformidad con la normatividad aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Mensual.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos anteriores.

Aplicabilidad: Comisión Nacional de Energía.

Criterios sustantivos

Respecto a los resultados y estadísticas de las actividades mensuales de los gestores de sistema integrados por tipo de Entidad del gestor se publicará:

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Tipo de entidad del gestor de sistema integrado (catálogo): Entidad pública / Entidad Privada / Entidad público-privada.

Criterio 4: Temática estadística de actividades de los gestores de los sistemas integrados (catálogo): De coordinación de los permisionarios de transporte y almacenamiento / De las obligaciones de pago de las tarifas de los sistemas de transporte o almacenamiento / De promoción y desarrollo de centros de mercado y mercados mayoristas / De administración del mercado secundario.

Criterio 5: Denominación del informe de resultados y estadísticas por tipo de actividad de los gestores de los sistemas integrados (catálogo): De coordinación de los permisionarios de transporte y almacenamiento / De las obligaciones de pago de las tarifas de los sistemas de transporte o almacenamiento / De promoción y

Handwritten signature in blue ink.

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



desarrollo e centros de mercado y mercados mayoristas / De administración del mercado secundario.

Criterio 6: Hipervínculo al sitio electrónico para facilitar la consulta de los resultados y estadísticas por tipo de actividad de los gestores de los sistemas integrados.

En relación con las bases de datos de las estadísticas realizadas, así como la información metodológica, técnica y normativa generada, se publicará lo siguiente:

Criterio 7: Ejercicio.

Criterio 8: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 9: Temática estadística de actividades de los gestores de los sistemas integrados (catálogo): De coordinación de los permisionarios de transporte y almacenamiento / De las obligaciones de pago de las tarifas de los sistemas de transporte o almacenamiento / De promoción y desarrollo de centros de mercado y mercados mayoristas / De administración del mercado secundario.

Criterio 10: Denominación de la base de datos.

Criterio 11: Tipo de archivo de las bases de datos. Por ejemplo: HTML / XLS / IQY / CSV / XML / SAV / Otro (especificar).

Criterio 12: Hipervínculo a las bases de datos correspondientes a la estadística.

Criterio 13: Descripción de variables utilizadas.

Criterio 14: Denominación de los documentos técnicos, metodológicos y normativos relacionados con la generación de estadísticas y el manejo de bases de datos.

Criterio 15: Hipervínculo a los documentos técnicos, metodológicos y normativos relacionados con la generación de estadísticas y el manejo de bases de datos.

Obligación de transparencia

Artículo 82, fracción II, inciso I) La capacidad utilizada y disponible en las instalaciones de almacenamiento y sistemas de ductos de los permisionarios;

Texto explicativo

La dependencia encargada de conducir y supervisar la política energética publicará información relacionada con la certificación de la capacidad instalada, disponible y utilizada en las instalaciones de transporte por ductos y de almacenamiento de

W. Manzanera

4

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos, a través de un tercero independiente debidamente calificado, de conformidad con la normatividad aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Mensual.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos anteriores.

Aplicabilidad: Comisión Nacional de Energía.

Criterios sustantivos

De la capacidad utilizada y disponible en las instalaciones de almacenamiento, se publicará:

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Denominación del sistema de almacenamiento permisionado.

Criterio 4: Número de permiso de almacenamiento.

Criterio 5: Nombre de la terminal de almacenamiento.

Criterio 6: Producto almacenado (catálogo): Gas natural / Petrolíferos / Petróleo / Petroquímicos.

Criterio 7: Unidad de medida de la capacidad de diseño.

Criterio 8: Capacidad de diseño de la terminal de almacenamiento.

Criterio 9: Porcentaje promedio de utilización.

Respecto a la información correspondiente a Boletines electrónicos se publicará:

Criterio 10: Ejercicio.

Criterio 11: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 12: Fecha de publicación del o los boletines electrónicos en los que se oferta la disponibilidad de almacenamiento con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 13: Denominación del sitio electrónico para facilitar la consulta del o los boletines electrónicos en los que se oferta la disponibilidad de almacenamiento.

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Criterio 14: Hipervínculo al sitio electrónico para facilitar la consulta del o los boletines electrónicos en los que se oferta la disponibilidad de almacenamiento.

De la capacidad utilizada y disponible en los ductos, se publicará:

Criterio 15: Ejercicio.

Criterio 16: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 17: Denominación del sistema de almacenamiento permisionado. Por ejemplo: Ducto Juárez; Ducto Topolobampo; Ducto Sur-Golfo-Centro-Occidente.

Criterio 18: Denominación del sistema del ducto permisionado. Por ejemplo: Poliducto 10" Frontera-Cd. Juárez; Ramal 8" Degollado-Zamora; Poliducto 12" Azcapotzalco - Term. Sat. Sur (B. del Muerto).

Criterio 19: Longitud del sistema de ductos (Km).

Criterio 20: Número de permiso de transportación sistema de ductos.

Criterio 21: Producto transportado (catálogo): Gas natural / Petrolíferos / Petróleo / Petroquímicos.

Criterio 22: Unidad de medida de la capacidad de diseño.

Criterio 23: Capacidad de diseño del sistema de ductos.

Criterio 24: Porcentaje promedio de utilización.

Criterio 25: Fecha de publicación del o los boletines electrónicos en los que se oferta la disponibilidad de transportación por el sistema de ductos permisionado con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 26: Denominación del sitio electrónico para facilitar la consulta del o los boletines electrónicos en los que se oferta la disponibilidad de transportación por el sistema de ductos permisionado.

Criterio 27: Hipervínculo al sitio electrónico para facilitar la consulta del o los boletines electrónicos en los que se oferta la disponibilidad de transportación por el sistema de ductos permisionado.

Obligación de transparencia

Artículo 82, fracción II, inciso m) Las estadísticas relacionadas con el transporte, el almacenamiento, la distribución y el expendio al público de gas natural, petrolíferos y petroquímicos, a nivel nacional;

Texto explicativo

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



La dependencia encargada de conducir y supervisar la política energética del país publicará la información que se menciona en este inciso, de conformidad con la normatividad aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Mensual.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a cinco anteriores.

Aplicabilidad: Comisión Nacional de Energía.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Temática estadística (catálogo): Transporte / Almacenamiento / Distribución / Expendio al público (de gas natural, petrolíferos y petroquímicos).

Criterio 4: Tipos de archivo de las bases de datos: HTML / XLS / IQY / CSV / XML / SAV / Otro (especificar).

Criterio 5: Hipervínculo a las bases de datos correspondientes a la estadística.

Criterio 6: Descripción de variables utilizadas.

Criterio 7: Denominación de los documentos técnicos, metodológicos y normativos relacionados con la generación de estadísticas y el manejo de las bases de datos.

Criterio 8: Hipervínculo a los documentos técnicos, metodológicos y normativos relacionados con la generación de estadísticas y el manejo de bases de datos.

Obligación de transparencia

Artículo 82, fracción II, inciso n) El número de permisos y autorizaciones que haya otorgado y se encuentren vigentes, así como sus términos y condiciones, en su caso;

Texto explicativo

CP

Cyrene

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



La dependencia encargada de conducir y supervisar la política energética del país publicará la información que se menciona en este inciso, de conformidad con la normatividad aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Mensual.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y la del ejercicio anterior.

Aplicabilidad: Comisión Nacional de Energía.

Criterios sustantivos

Del número de permisos y autorizaciones en materia de energía eléctrica, se publicará:

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Nombre completo (nombres, primer apellido, segundo apellido) o razón social del permisionario.

Criterio 4: Número de permiso.

Criterio 5: Fecha de otorgamiento con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 6: Fecha de inicio de vigencia con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 7: Fecha de vencimiento de vigencia con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 8: Tipo de permiso (catálogo): Autoabastecimiento / Cogeneración / Exportación / Importación / Producción Independiente / Usos Propios Continuos / Pequeña Producción / Generación / Suministro.

Criterio 9: Inversión en dólares.

Criterio 10: Tipo de tecnología (catálogo): Vapor / Carboeléctrica / Geotermoeléctrica / Ciclo combinado / Turbogás / Combustión Interna / Hidroeléctrica / Eoloeléctrica / Nucleoeléctrica / Fotovoltaica / Dual.

Criterio 11: Capacidad autorizada GW-h/Año.

Criterio 12: Energía autorizada GW-h/Año.

Criterio 13: Zona geográfica.

Criterio 14: Denominación del permiso.

Criterio 15: Hipervínculo al permiso.

Del número de permisos y autorizaciones en materia de Gas Natural, se publicará: